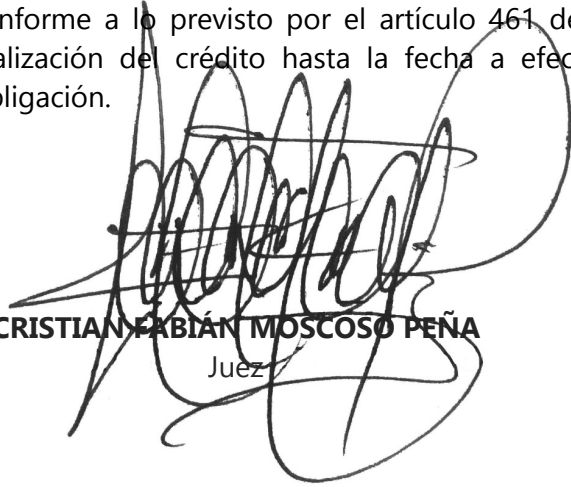


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Marina González Peñaloza
Demandado	Eduard Alexander Pérez Arciniegas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00206 00
Asunto	Requiere allegar actualización del crédito
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión del expediente y visto el escrito allegado en 26SolicitaTerminarProceso, se DISPONE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada del ejecutado, por lo tanto, deberá proceder conforme a lo previsto por el artículo 461 del C.G. del P., esto es, allegando la respectiva actualización del crédito hasta la fecha a efectos de verificar si ha operado el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
038 Del 07-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria